

Sincelejo, 27 de mayo de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2019-00076-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ROBERTO CARLOS PEREZ HERRERA
EJECUTADO	HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA Y OTROS
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, fue aportado al expediente memoriales de fecha 10 de marzo de 2020, a través del cual el señor **HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA** por conducto de su apoderada judicial contestan la demanda, haciendo uso de los medios exceptivos.

Atendiendo a la situación procesal esbozada líneas atrás le corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 443 del CGP el cual señala: *“De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Tomando como base lo dispuesto en la norma procedimental previamente citada, es menester de este despacho correr traslado a la parte ejecutante por el término

de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por el señor **HERNANDO JAVIER GLEN PINEDA**.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: De la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, a efecto que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**